



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0016

## Resolución de la Unidad de Administración

18 FEB. 2019

Lima,.....

### VISTOS:

El Memorando N° 475-2019/INABIF.USPNNA de fecha 18 de febrero de 2019 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, la Nota Informativa N° 078-2019/INABIF-UA-SUF de fecha 18 de febrero de 2019, el Memorando N° 382-2019-INABIF/UPP de fecha 18 de febrero de 2019 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Nota Informativa N° 246-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 18 de febrero de 2019 de la Sub Unidad de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con el Memorando N° 475-2019/INABIF.USPNNA de fecha 18 de febrero de 2019, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA solicita el requerimiento de encargo interno por el importe de S/ 39,160.00 soles para la adquisición y contratación de bienes y servicios, para la implementación y acondicionamiento del CAR Florecer, el cual será trasladado de la Ciudad de Mazuko a Puerto Maldonado de la Región de Madre de Dios; señalando que la urgente atención del requerimiento redundará en beneficio de los residentes con la finalidad de contar con el acondicionamiento y la seguridad adecuada e indispensable para brindar un servicio de calidad en favor de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento del D.L. N° 1297 “Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”; por lo que adjunta el Informe Técnico N° 23-2019-INABIF/USPNNA.ET; designando como responsable a la servidora Carmen Rosa Espinoza Durand;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 382-2019-INABIF/UPP de fecha 18 de febrero de 2019 informa que se ha verificado y aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1276, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 39,160.00 soles para el CAR Florecer de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA;

Que, mediante Nota Informativa N° 246-2019-INABIF-UA-SUL de fecha 18 de febrero de 2019, la Sub Unidad de Logística emite opinión favorable para la entrega de fondos en la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/ 39,160.00 soles, para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la implementación y acondicionamiento del CAR Florecer, el cual será trasladado de la Ciudad de Mazuko a Puerto Maldonado de la Región de Madre de Dios, en mérito a lo informado por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, mediante el Memorando N° 475-2019/INABIF.USPNNA; asimismo, considerando que se ha declarado en estado de emergencia el distrito de Tambopata en la



Región de Madre de Dios mediante Decreto Supremo N° 028-2019-PCM; por el cual señala que teniendo en cuenta la urgencia de la atención, resultaría más onerosa la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos a través del proceso logístico, debido al tiempo, oportunidad y envío a provincia, por lo que la atención de la referida solicitud debe realizarlo directamente la responsable designada;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ....adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, el numeral 1. del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: *“El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15”;*

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2011/INABIF-UA, “Normas y Procedimientos para el manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 1010 de fecha 21 de noviembre de 2011, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR**, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” por el monto de S/ 39,160.00 soles solicitado por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA con el Memorando N° 475-2019/INABIF.USPNNNA de





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0016

## Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18 FEB 2019

fecha 18 de febrero de 2019, para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la implementación y acondicionamiento del CAR Florecer, el cual será trasladado de la Ciudad de Mazuko a Puerto Maldonado de la Región de Madre de Dios, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2019, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por la responsable designada, con el siguiente detalle:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARMEN ROSA ESPINOZA DURAND</b>
Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNA
Unidad Prestadora de Servicios	CAR Florecer
Objeto del Encargo Interno	Adquisición de bienes y servicios para implementación y acondicionamiento del Centro
Plazo de ejecución	Hasta 10 días hábiles

SIAF N° 996 META N° 0044	Específica	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto S/
ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	231531	1	0	3,000.00
DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	231532	1	0	3,000.00
ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	231541	1	0	1,160.00
MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO	2311116	1	0	3,500.00
VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	231211	1	0	5,000.00
CALZADO	231213	1	0	2,500.00
ENSERES	231711	1	0	6,000.00
GASES	231312	1	0	1,500.00
PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	231512	1	0	2,500.00
MEDICAMENTOS	231812	1	0	500.00
MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	231821	1	0	500.00
SERVICIOS DIVERSOS	23271199	1	0	10,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>39,160.00</b>

**Artículo 3º.- PRECISAR**, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-



99/SUNAT–Reglamento de Comprobantes de Pago, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC Nº 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

**Artículo 4º.- ENCARGAR**, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, a verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

**Artículo 5º.- PRECISAR**, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

**Artículo 6º.- DISPONER**, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

**Artículo 7º.- AUTORIZAR**, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

**Artículo 8º.- ENCARGAR**, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Directora II de la Unidad de Administración  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar